



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, octubre 26 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la devolución de la demanda. Se informa que la misma no ha sido admitida, y por ende no se ha notificado a las partes. Lo anterior para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MANUELA URECHE MEJÍA Contra la E.S.E.
HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE - NIT. 825.000.1477

RAD. 44-001-31-05-002-2023-00045-00

Auto Interlocutorio

Observa el despacho que el apoderado de la parte actora en escrito remitido al correo electrónico de este Juzgado, solicita el retiro de la demanda, por los motivos que indica en su solicitud.

Para resolver se tiene que el artículo 92 del C. G. del Proceso dispone: *RETIRO DE LA DEMANDA: "...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.....El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda...."*.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que por secretaría se informa que la misma no ha sido admitida y menos notificado a las partes, es procedente su devolución sin necesidad de desglose, sin lugar aplicar condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la devolución de la demanda a la demandada y sus anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Sin costas en la instancia, por no haberse causado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

TERCERO: Por Secretaría déjense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.**

Dora O.